



561

INVITADOS:

Abog. Karin del Rosario Burga Muñoz
Directora de Asesoría Jurídica

Ing. Segundo Ramón Salazar Serván
Director de Admisión y Registros Académicos

Ing. Fernando Isaac Espinoza Canaza
Presidente de la Comisión de Admisión

AGENDA:

- Actividades Académicas
- Actividades Administrativas

Con el quorum reglamentario el Señor Rector Dr. Policarpio Chauca Valqui, da por aperturada la sesión, dando la bienvenida a los miembros del Consejo Universitario.

RESULTADOS DEL EXAMEN CEPRE 2021-AI DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS:

El Señor Rector, pone a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 011-2020-UNTRM-VRAC/COAD, de fecha 16 de diciembre del 2020, con el cual, el Presidente de la Comisión de Admisión, remite los resultados del Examen CEPRE 2021-AI, realizado el domingo 20 de diciembre del 2020, en la Sede Chachapoyas.

El Ing. Fernando Isaac Espinoza Canaza, Presidente de la Comisión de Admisión, informa que el Examen del CEPRE 2021-IA, se ha realizado el 20 de diciembre del 2020, y no se ha tenido ningún tipo de inconveniente en dicho Examen, dado que se ha tenido en cuenta todos los protocolos de bioseguridad, también en cuanto a la inspección física y registro de equipos electrónicos, no se ha tenido ningún caso, ya que se ha tenido todo el apoyo logístico de parte de vigilancia y además se cuenta con el arco magnético, por lo que indica que es el último examen que se ha concluido de manera satisfactoria.

El Señor Rector, agradece a la Comisión de Admisión, por un examen transparente y por el esfuerzo que hacen todos los funcionarios que están a cargo de estos procesos, ya que ha podido evidenciar que en estos procesos de admisión el despliegue no solo del personal administrativo, sino también el personal de seguridad, que se han desempeñado con mucha responsabilidad, eficiencia y muy buen trato, lo cual reconoce y felicita a este personal; del mismo modo, agradece al Vicerrector Académico, que ha estado permanente en todas estas actividades, al Ing. Fernando Isaac Espinoza Canaza, al Ing. Segundo Ramón Salazar Serván y todo el equipo de la DAYRA; a consecuencia de ello, se evidencia que mucha gente está llamando para los exámenes pre y además desean trasladarse a esta Universidad; asimismo, hace de conocimiento que hay estudiantes de la Universidad Fabiola Salazar, de la Facultad de Ingeniería de Civil, que están solicitando traslado a la UNTRM, lo que significa que tienen que pasar por todos los filtros como todo estudiante de nuestra Universidad.

ACUERDO N° 443-2020-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 06 votos (Dr. Policarpio Chauca Valqui, Dr. Miguel Ángel Barrera Gurbillón, Dra. Flor Teresa García Huamán, Dr. Edwin Gonzales Paco, Dr. Barton Gervasi Sajami Luna, Est. Rocío Zabaleta Villanueva), aprobar los resultados del Examen CEPRE 2021-AI de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, realizado el domingo 20 de diciembre del 2020, de conformidad con los anexos remitidos por el Presidente de la Comisión de Admisión.





CONTRATACIÓN POR LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA EL DICTADO DE CÁTEDRA EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNTRM:

El Señor Rector, informa que ha recibido el Oficio N° 0548-2020-UNTRM-R/VRAC, del 21 de diciembre del 2020, con el cual el Vicerrector Académico, solicita autorizar el contrato bajo la modalidad de locación de servicios de profesionales, para el dictado de cátedra en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNTRM, durante el Semestre Académico 2020-I, pedido que hace considerando que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, informa la existencia de Crédito Presupuestario por el importe total de S/ 6,528.00 (Seis mil quinientos veintiocho con 00/100 soles).

ACUERDO N° 444-2020-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 06 votos (Dr. Policarpio Chauca Valqui, Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón, Dra. Flor Teresa García Huamán, Dr. Edwin Gonzales Paco, Dr. Barton Gervasi Sajami Luna, Est. Rocío Zabaleta Villanueva), autorizar la contratación por locación de servicios del personal docente para el dictado de cátedra en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, durante el Semestre Académico 2020-I, por el periodo del 06 de mayo al 28 de agosto del 2020 de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CUADRO CONSOLIDADO MULTIANUAL DE NECESIDADES	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE S/
1	JAMMER ANCER OLANO BECERRA	C.C.M.N.ACTUALIZADO N° 04476	CCP N° 003414	1,088.00
2	JUAN ALBERTO VELEZ URQUIA	C.C.M.N.ACTUALIZADO N° 04473	CCP N° 003415	1,088.00
3	SANTIAGO GUIVIN MEZA	C.C.M.N.ACTUALIZADO N° 04471	CCP N° 003416	1,088.00
4	OSVAR NILDER ORDOÑES GONZALES	C.C.M.N.ACTUALIZADO N° 04475	CCP N° 003417	1,088.00
5	JUAN FERNANDO ELIAS MEDINA	C.C.M.N.ACTUALIZADO N° 04472	CCP N° 003418	1,088.00
6	ANDREY GUERRERO GARCIA	C.C.M.N.ACTUALIZADO N° 04470	CCP N° 003419	1,088.00

REGlamento DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA ESTRATEGIA INTERNA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNTRM:

El Señor Rector pone a consideración del Consejo Universitario el Oficio N° 366-2020-UNTRM-VRIN, de fecha 21 de diciembre del 2020, a través del cual la Vicerrectora de Investigación, solicita aprobar el Reglamento de Propiedad Intelectual y la Estrategia Interna de Propiedad Intelectual, indicando que fueron revisados y aprobados por el INDECOPI.

La Vicerrectora de Investigación, hace mención que el último Reglamento que se tuvo sobre Propiedad Intelectual, fue del 16 de julio del 2016, hace de conocimiento que los Vicerrectores han sido convocados para actualizar todo el Reglamento de Propiedad Intelectual y Estrategias de Propiedad Intelectual, ya que se había ganado un concurso por el Proyecto PMESUT, este ha financiado la asesoría de INDECOPI, para que ayuden en la redacción, para que sean revisados, monitoreados y aprobados, del cual son diez Universidades entre ellos la UNTRM, participando en las capacitaciones previas a la elaboración del Reglamento, finalmente después de tres revisiones ha sido aprobado, cuenta con lo que tenía el reglamento anterior pero con algunas modificaciones y algunas cosas nuevas de acuerdo como han ido cambiando las normas desde el año 2016 al año 2020; por ejemplo, tenemos en este Reglamento un Capítulo de definición de términos, hay otros que se habla de las regalías, hace mención a las estrategias que se va a utilizar, hace de conocimiento que ha remitido el Reglamento a todos los Consejeros en dos oportunidades, no habiendo observación alguna.

El Señor Rector solicita a la Vicerrectora de Investigación lo haga saber por interno quién es el docente que se ha negado hacer la patente a nombre de la Universidad y si el Rectorado ha firmado algún contrato con la empresa correspondiente que también se ha negado a su patente con relación a la Universidad.





La Vicerrectora de Investigación indica al señor Rector que se debe ser bastante cuidadosos porque podríamos estar inmersos en un tema legal como han hablado con INDECOPI, este proyecto se trata de un filtro de arena y de carbón activo, que lo ha trabajado como parte de los inventores el profesor Jesús Rascón y tres inventores de tres Universidades más, es decir no ha sido de una sola Universidad, sino de tres Universidades entre ellos está la Universidad de Tarapoto - San Martín y la Universidad Católica del Perú - Lima, entonces son tres los inventores, pero la empresa privada es la que ha financiado todo el dinero, la Universidad lamentablemente no ha puesto nada de dinero en este proyecto, solamente me parece que ha firmado el tema de un consorcio, el tema de un grupo, ya que según Jesús Rascon indica que solamente le dieron el permiso, entonces esta empresa se presentó a INDECOPI, como patente de invención, obviamente no cumplía con los requisitos de nivel inventivo, entonces cuando el Vicerrectorado de Investigación empezó hacer la evaluación de carteras, indica que ella mencionó al docente Jesús Rascón que en su proyecto está bien, pero obviamente para modelo de invención no va a pasar, podríamos pasar para modelo de utilidad por la ventaja técnica y es por ahí que empezó a darle el enfoque a ese trabajo entendiendo que presentaba porque ya existe filtros de arena y de carbón activo por sí solo, esto es una combinación. Sin embargo, para que se pueda lograr la patente de utilidad, por el tema que trabajaba con un panel fotovoltaico, entonces empezaron a fundamentar y se logró, sin embargo, hay un documento en el cual, todos los inventores tienen que firmar una sesión de derechos a la Universidad, entonces entendiendo que existen tres universidades y una empresa privada que ha sido la que ha financiado todo y que ellos quieren comercializar este equipo, entonces se ha generado que no quisieron firmar la hoja de sesión de Derecho, entonces UNTRM podría entrar a todo un juicio, pero considera que esto puede ser un ejemplo para que en el futuro se tenga bastante cuidado con el tema de propiedad intelectual, porque considera que entrar ahora a juicio con tres universidades y una empresa privada es bastante complicado, entonces cree que para el resto de convenios u otros que se vayan a firmar, se debe de tener mucho cuidado. Por lo que el Reglamento de Propiedad Intelectual que esta presentando hoy es bastante claro, para evitar en el futuro este tipo de inconvenientes.

Por otro lado, informa que se realizó la reunión con una representante del INDECOPI para que le explique al Vicerrector Académico, cómo había sido evaluado su trabajo, finalmente él ya lo había presentado antiguamente a PATENTA, pero tampoco había sido aprobado por PATENTA esta segunda vez es presentado por el Vicerrectorado de Investigación y tampoco es aprobado, y le explicaron el porqué, entonces le indicó al Vicerrector Académico que se podría hacer una solicitud de manera privada, el cual, se ha presentado al INDECOPI, estos respondiendo que como Universidad no lo podíamos hacer, en todo caso lo puede hacer el Vicerrector Académico de manera independiente porque ya dos veces han sido rechazados, porque ellos sostienen que tienen videos en el cual existe un resorte dentro de la bomba de ariete que da esa ventaja técnica que ellos tienen.

El Señor Rector, señala que la Universidad no puede ser utilizada para intereses particulares, para que por su cuenta puedan patentar o presentar investigaciones, si bien es cierto indican que la UNTRM no ha puesto nada, es falso ya que ha puesto el profesional a nombre de la Universidad, ha ido a representar, por lo que indica que revisará ese convenio y además solicita a Asesoría Legal revise el mismo, para dejarlo sin efecto de inmediato con esa empresa.

El Vicerrector Académico, indica que en lo que refiere la Vicerrectora de Investigación, no ha quedado satisfecho puesto que no han respondido las preguntas que él ha realizado, la señorita parecía que no tenía idea del tema, solamente se quedaba callada y con eso creía que ha respondido. Indica que puede desistir ya que no tiene ningún interés en seguir con el trámite ante un comité de juzgamiento que no tiene la capacidad para evaluar técnica y objetivamente un trabajo, eso se ha demostrado claramente.

ACUERDO N° 445-2020-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, aprobó por unanimidad 06 votos (Dr. Policarpio Chauca Valqui, Dr. Miguel Ángel Barrera Gurbillón, Dra. Flor Teresa García Huamán, Dr. Edwin Gonzales Paco, Dr. Barton Gervasi Sajami Luna, Est. José Manuel Camarena Torres), el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de dieciséis (16) folios.





564

ACUERDO N° 446-2020-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, aprobó por unanimidad 06 votos (Dr. Policarpio Chauca Valqui, Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón, Dra. Flor Teresa García Huamán, Dr. Edwin Gonzales Paco, Dr. Barton Gervasi Sajami Luna, Est. José Manuel Camarena Torres), la Estrategia Interna de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de nueve (09) folios.

CONTRATACIÓN POR LOCACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DOCENTE PARA EL DICTADO DE CÁTEDRA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNTRM:

El Señor Rector, pone a consideración del Consejo Universitario el Oficio N° 0546-2020-UNTRM-R/VRAC, de fecha 21 de diciembre del 2020, a través del cual, el Vicerrector Académico, solicita autorizar el contrato bajo la modalidad de locación de servicios de cinco profesionales, para el dictado de cátedra en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la UNTRM, correspondiente a la primera unidad del Semestre Académico 2020-I, pedido que hace considerando que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, informa la existencia de Crédito Presupuestario por el importe total de S/ 1,920.00 (Mil novecientos veinte con 00/100 soles).

ACUERDO N° 447-2020-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 06 votos (Dr. Policarpio Chauca Valqui, Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón, Dra. Flor Teresa García Huamán, Dr. Edwin Gonzales Paco, Dr. Barton Gervasi Sajami Luna, Est. Rocío Zabaleta Villanueva), autorizar la contratación por locación de servicios del personal docente para el dictado de cátedra en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Correspondiente a la Primera Unidad del Semestre Académico 2020-I de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CUADRO CONSOLIDADO MULTIANUAL DE NECESIDADES	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE S/
1	TITO SANCHEZ SANTILLAN	C.C.M.N.ACTUALIZADO N° 04533	CCP N° 003505	320.00
2	JHEINER VASQUEZ GARCIA	C.C.M.N.ACTUALIZADO N° 04534	CCP N° 003506	320.00
3	JOSE DOLORES DIAZ BERNAL	C.C.M.N.ACTUALIZADO N° 04535	CCP N° 003507	640.00
4	WILLY ANTONIO GARCIA BRAVO	C.C.M.N.ACTUALIZADO N° 04537	CCP N° 003508	320.00
5	EIDER JAROLD MARIN JULCA	C.C.M.N.ACTUALIZADO N° 04538	CCP N° 003509	320.00

INFORME SOBRE HORAS DECLARADAS EN LA CARGA HORARIA DEL DOCENTE MIGUEL ÁNGEL GARCÍA TORRES:

Señor Rector, pone a consideración del Consejo Universitario, el Oficio N° 549-UNTRM-R/VRAC, suscrito por el Vicerrectorado Académico, con el cual, solicita poner a consideración del Consejo Universitario, las horas declaradas por el docente Miguel Ángel García Torres.

La Dra. Waltina Condori Vargas, indica que el Ing. Miguel Ángel García Torres, en su carga horaria esta declarando cinco horas de capacitación, por seguir los estudios del Doctorado.

El Señor Rector indica que dicha solicitud tiene que venir con una Resolución de Decanato indicando si lo aprueban o no como Facultad.

El Vicerrector Académico indica que le explicó a la Decana de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, que para que el docente ponga en su carga horaria que está realizando capacitación, la justificación es una Resolución de Consejo Universitario que autoriza dicha actividad, ya que no tendría después como sustentarlo, lo cual la facultad debió aprobarlo mediante Resolución, para ser ratificada en Consejo Universitario, lamentablemente no ha observado el documento en mención, por lo que indica que se lo debe devolver para que se formalice con una Resolución de Decanato, para que recién este docente lo pueda consignar en su carga horaria.



La Vicerrectora de Investigación, indica que la carga horaria es aprobada por el Decano y por el Director de Recursos Humanos, y se aprueba a inicio de ciclo no en cualquier fecha y esto no se trata en Consejo Universitario; asimismo, los profesores pueden declarar esa carga horaria siempre y cuando esa capacitación haya sido oficializada, de no ser así no puede declarar en la carga horaria. En el caso en específico ya no es el tiempo de aprobar esa carga horaria, el Consejo Universitario no está facultado para aprobar y el profesor no tuvo esa resolución no podría declarar esa carga horaria; sin embargo, acá hay una responsabilidad de la institución que no advirtió en su momento esa irregularidad, en ese sentido indica que para evitar problemas a futuro se debe de solucionar a nivel de Facultad.

El Señor Rector indica que el docente en mención está solicitando incluir cinco horas en su carga horaria para capacitación y menciona que así no lo establece el Reglamento, ya que es otro trámite que no va incluida en la carga horaria.

El Vicerrector Académico, indica que la Facultad trate de solucionarlo, ya que estamos más de medio ciclo y pretender corregir la carga horaria sería dificultoso. Asimismo, indica que quede bien claro que el profesor no ha presentado oportunamente los documentos que se le pide para el trámite, por lo que solicita que la Facultad solucione y que exhorte al docente para que el próximo ciclo presente sus documentos de manera oportuna y con todos los requisitos establecidos, a efectos de evitar demoras.

Informado al Consejo Universitario, se devuelve a la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

INFORMES DE CUMPLIMIENTO DE CAPACITACIÓN A DOCENTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNTRM:

El Señor Rector informa que ha recibido el Oficio N° 427-2020-UNTRM-FADCIP, de fecha 18 de diciembre del 2020, con el cual, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, informa las fechas de capacitación a los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Asimismo, el Oficio N° 427-2020-UNTRM-FADCIP, de fecha 18 de diciembre del 2020, con el cual informa sobre la capacitación a estudiantes y egresados de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, indica que mediante acuerdo, ordenó a la Facultad a realizar tres capacitaciones, sobre didácticas de la educación superior, estrategias y educación inclusiva, por lo que informa que ha cumplido con lo establecido; así como, informa además que ha realizado una capacitación de investigación científica para los estudiantes de los últimos ciclos y para los egresados para la redacción de su informe final de tesis.

La Dra. Flor, felicita al Decano de Derecho y Ciencias Políticas, dado que estas capacitaciones han sido importantes y han tenido un gran nivel y han participado todos sus docentes.

Informado al Consejo Universitario – Archivo.

DOCUMENTOS REMITIDOS POR LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL:

El Señor Rector, informa que ha recibido el Oficio N° 359-2020-UNTRM-VRIN, de fecha 08 de diciembre del 2020, con la cual la Vicerrectora de Investigación pide se cumpla cabalmente y bajo responsabilidad el artículo N° 13 del Reglamento General del Repositorio Institucional aprobado con Resolución de Consejo Universitario 121-2018-UNTRM/CU.

Así como, el Oficio N° 363-2020-UNTRM-VRIN, de fecha 15 de diciembre del 2020, con el cual la Vicerrectora de Investigación, informa cumplimiento del Artículo 13 del Reglamento del Repositorio Institucional, menciona la evidente contradicción existente entre el nuevo Reglamento General para el Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller, Maestro o Doctor y del Título Profesional en nuestra Casa Superior de Estudios, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 348-2020-





UNTRM/CU, de fecha 4 de diciembre del presente año, artículos: 39, 108, 132, y 202 y el artículo N° 13 del Reglamento General del Repositorio Institucional aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°121- 2018-UNTRM/CU, de fecha 8 de marzo del 2018, que prescribe: Artículo 13.- Procedimiento para publicar las tesis de los estudiantes: a) La Oficina de Grados y Títulos envía la relación de tesis de pre y posgrado al Vicerrectorado de Investigación, el cual mediante el asistente informático registra las tesis para su inclusión en el Repositorio Institucional, empleando el ejemplar virtual de la tesis remitida por el Vicerrectorado Académico al Vicerrectorado de Investigación. b) El asistente informático envía las direcciones electrónicas (URL) a la Oficina de Grados y Títulos. El Vicerrectorado de investigación para evitar contradicción de dos reglamentos aprobados por el mismo colegiado, mientras no se deje sin efecto de manera formal una de las Resoluciones, se procederá de acuerdo al artículo N° 13 del Reglamento General del Repositorio Institucional aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 121-2018-UNTRM/CU.

Asimismo, el Oficio N° 365-2020-UNTRM-VRIN, de fecha 21 de diciembre del 2020, con el cual, la Vicerrectora de Investigación, advierte futuros inconvenientes por incumplimiento del artículo 13 del Reglamento del Repositorio Institucional, menciona que expresa su preocupación ante la aprobación del nuevo Reglamento General para el Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller, Maestro o Doctor y del Título Profesional en nuestra Casa Superior de Estudios, según Resolución de Consejo Universitario N° 348-2020-UNTRM/CU, de fecha 4 de diciembre del presente año.

Al respecto, la Vicerrectora de Investigación, indica que hará mención únicamente respecto del artículo 13° del Reglamento General del Repositorio Institucional, que establece el procedimiento para la generación de la URL, lo cual indica que el trámite inicia con la presentación de la carpeta por parte del estudiante en su Facultad, dicha Facultad deriva a Secretaria General, quien revisa la documentación y se remite al Consejo Universitario y se aprueba; sin embargo antes de aprobarse por Consejo Universitario se genera el URL, entonces Secretaria General al tenerlo las carpetas solicita al repositorio la generación del URL, la administradora del repositorio Institucional, genera ese URL, cuando ha tenido el CD, después de que ha sido revisado por el encargado del repositorio físico de la biblioteca, quien ha revisado que todo el contenido físico este en el CD. Es ahí que recién se brinda el URL a Secretaría General y luego ser remitido a Consejo Universitario para su aprobación. Sin embargo, el nuevo Reglamento de Grados y Títulos de la UNTRM, responsabiliza a los Decanos de toda esta verificación, es decir se entregue una constancia cuando el Decano así lo solicita, por lo que nosotros no somos responsables de que el CD, venga con la información de que esta la tesis física, no somos responsables de que la tesis física haya ingresado a la biblioteca, y tampoco somos responsables que la carpeta de bachiller no esté en Grados y Títulos, se genera el URL, y se entrega al estudiante, según el nuevo Reglamento y el estudiante lo va tener esa generación que es un número, que puede afectarnos a la institución; se verifica que después de que este Reglamento que ha sido aprobado revisado por los decanos, entiende la posición de los miembros del Consejo Universitario, pero como persona que administra el repositorio, tiene que hacer llegar las advertencias; ya que cuando entró a la gestión encontré muchos errores en este tipo de tramitación que está comentando y quiere evitar que a futuro se sigan cometiendo dichos errores, por ejemplo, darle el título a alguien cuya tesis física no está en la biblioteca; en ese sentido, respetuosa de las normas ha hecho llegar sus documentos con las observaciones respectivas, ya que los estudiantes ya no podían esperar, por lo que ha procedido a emitir los URL respectivos; sin embargo, para el repositorio se necesita datos personales del estudiante, entonces se les envía a los estudiantes la ficha para que llenen sus datos estos no lo contestan, por lo que ha procedido a llamarle a estudiante, para que llene el formato respectivo, los mismos que han mencionado que no están haciendo ningún trámite, proceden a explicarle del trámite del URL, estos indicando cual URL, que trámite, indica que toda esas incomodidades están asumiendo para la emisión de la URL; además menciona que no podemos estar modificando reglamentos en cada momento, que pueden traer muchos problemas legales, sin embargo, si ya han decidido trabajar con este Reglamento de Grados y Títulos, se debe seguir adelante, por lo que ha decidido abstenerse en todas las votaciones de aprobación de Grados y Títulos.

El Vicerrector Académico, indica que los Decanos y la Vicerrectora de Investigación han sido notificados con el Reglamento, y cada uno de ellos han hecho llegar sus observaciones y se han tenido en cuenta; sin embargo, indica que él no ha modificado el Reglamento por que se le da la gana, o porque los





Decanos así lo desean, sino porque hay un Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, de 45 campos que había para registrar datos se ha incrementado a 60 campos, por lo que se ha modificado el Reglamento en base a toda la documentación que está pidiendo la SUNEDU; sin embargo, el trámite del repositorio, la Tesis física el Decano lo va enviar a la Biblioteca y el CD al Vicerrectorado de Investigación, ahora el responsable del contenido del CD es el Asesor y luego el Decano de cada Facultad, ya que si el CD llega con contenidos que no corresponden a la tesis será responsabilidad netamente del Decano, por lo que él debe asumir la responsabilidad, por lo que la carpeta debe llegar a Secretaría General completa.

El Señor Rector, indica que el objetivo principal es atender a los estudiantes de la mejor forma posible y bloquear de alguna forma cualquier tipo de tráfico que podría haber en las tesis y trabajos de investigación, dado que este Reglamento responde a la necesidad que convoca la SUNEDU, lo que hay que hacer es modificar cuantas veces sea necesario los documentos de gestión; lamenta la posición de la Vicerrectora de Investigación, indica que es el momento de ponerse de acuerdo, somos convocados por la Universidad para la Universidad.

Informado al Consejo Universitario

PEDIDOS DE LA DECANA DE LA FACULTAD EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNTRM:

La Decana de la Facultad Educación y Ciencias de la Comunicación, menciona que los estudiantes de Imazita y Condocanqui, han estado solicitando sacar su título en la Universidad, ya que tienen su bachiller, y según la Ley Universitaria, indica que donde sacan su bachiller tienen que sacar el título profesional, la preocupación de ellos es que si tienen su bachiller, pedir al Consejo Universitario, autorice para que puedan optar su título profesional; sin embargo, hay un estudiante que sustentó su tesis, y cuando llegó la carpeta al Consejo Universitario, no lo aprobaron dado que indicaron que aún falta un año para estudiar y así optar su título profesional, pero hasta el momento no hay una respuesta, no se sabe si se dará un año más de estudio para que ellos puedan obtener su título profesional, y se preguntan cuándo la Universidad les dará el pase para estudiar el año más para optar su título profesional; la segunda preocupación de los estudiantes que han estudiado la segunda especialidad en estimulación temprana, incluso ya tienen su constancia de egreso, asimismo, DAYRA les ha remitido su certificado de estudios y por ende la UNTRM los está aprobando esta segunda especialidad, por lo que a la Facultad ya están llegando los proyectos, por lo que ella necesita saber si se deben continuar con los trámites; y tercero que se realice las elecciones para conformar el Consejo de Facultad.

La Vicerrectora de Investigación, indica que en 2018, los estudiantes de Condorcanqui, toman la UNTRM, y es ahí donde se entera de la existencia de la Escuela Intercultural Bilingüe, luego cuando viajó a Condorcanqui se enteró que había también un Programa de Complementación y posteriormente se entera que también había una Segunda Especialidad, ya que había un gran número de estudiantes, que no estaban legalizados, que no estaban registrados, al revisar la documentación tenían unos planes que habían hecho la Facultad de Educación y la DREA, a través de un convenio, en el cual estipulaba que sus planes de estudios será dos años que el primer año será para sacar el bachiller y tendrán que llevar dos años más para el Título Profesional, lo cual los estudiantes aparentemente solo llevaron los dos años para sacar el bachiller, sin embargo cuando se verificó la documentación no existía notas ni registros. Por lo que se procedió a realizar un documento dirigido a la SUNEDU, el cual decía que las autoridades de la UNTRM, acaban de ingresar a la gestión y que acaban de tomar conocimiento que existe una Escuela Intercultural Bilingüe, describiendo las características, que existe una complementación y una segunda especialidad, lo cual no son responsables de ello; sin embargo, si no atienden la situación se puede generar un conflicto social, por lo que en el caso de la Escuela Intercultural Bilingüe, la SUNEDU aceptó, pero para llevarlo de manera regular, en el caso de complementación solo autorizó hasta que saquen el Bachiller siempre y cuando estén registradas todas sus notas y hayan pasado, en ningún momento dijo continúen con las clases, solamente dijo si han terminado otórgueles el Bachiller. En el caso de segunda especialidad se terminó con todo y autorizaron para su título. Sin embargo, el problema ahora es que los estudiantes de Complementación, que tienen Bachiller quieren sacar Título, como quieren sacar título si no han



estudiado, por lo que ellos quieren estudiar para tener su título, en ese sentido la Dra. Waitina ahora quiere que autoricen para que estudien el año que les falta para que se les otorgue el título, lo cual no se puede decir si procede o no, ya que eso se tiene que consultar con la SUNEDU, y adaptarse a las políticas que esta emane.

Respecto al Consejo de Facultad, el Señor Rector indica que se conformará el Comité Electoral, para las elecciones en las Facultades donde los docentes cumplan con los requisitos para ser autoridades.

GRADOS ACADÉMICOS:

GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO:

El Señor Rector pone a consideración del Consejo Universitario, la carpeta para otorgamiento de Grado Académico de Maestro en Ciencias en Producción Animal al egresado de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, **Alex Yony Acuña Leiva**.

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER:

El Señor Rector pone a consideración del Consejo Universitario, la carpeta para otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Educación al egresado de la Escuela Profesional de Educación Secundaria Intercultural Bilingüe con mención en Ciencias Naturales y Bioética, Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, **Hugo Cristian Autukai Sejekam**.

El Señor Rector pone a consideración del Consejo Universitario, la carpeta para otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Educación a las egresadas de la Escuela Profesional de Educación Inicial Intercultural Bilingüe, Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que se mencionan en el cuadro siguiente:

Nº Ord.	Nombres y Apellidos
01	Adelaida Nugkai Yagkug Sejekam
02	Veronica Vasquez Montano
03	Soilita Sulema Cayatopa Davila

El Señor Rector pone a consideración del Consejo Universitario, la carpeta para otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Educación a las egresadas de la Escuela Profesional de Educación Secundaria con mención en Lengua y Literatura, Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que se mencionan en el cuadro siguiente:

Nº Ord.	Nombres y Apellidos
01	Juvitza Zuta Quintana
02	Ani Mardelita Cuchca Tiznado

El Señor Rector pone a consideración del Consejo Universitario, la carpeta para otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Agroindustrial a la egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, **Ermila Rojas Mori**.

El Señor Rector pone a consideración del Consejo Universitario, la carpeta para otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas al egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, **Elder Fernandez Mendoza**.





ACUERDO N° 448-2020-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por mayoría 05 votos (Dr. Policarpio Chauca Valqui, Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón, Dr. Edwin Gonzales Paco, Dr. Barton Gervasi Sajami Luna, Est. José Manuel Camarena Torres), 01 abstención (Dra. Flor Teresa García Huamán, por lo expuesto en el Oficio N° 365-2020-UNTRM-VRIN), otorgar el Grado Académico de Maestro y Grados Académicos de Bachiller a los egresado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes citados.

Siendo las doce con cinco minutos, del mismo día, el Señor Rector, Dr. Policarpio Chauca Valqui, da por concluida la sesión.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
.....
Policarpio Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
.....
MIGUEL ANGEL BARRENA GURBILLÓN, Dr.
Vicerrector Académico

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
.....
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
.....
Dra. FLOR TERESA GARCÍA HUAMÁN
Vicerrectora de Investigación